RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 074-AL-GADMPVM-2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable, que constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y que por lo tanto es esencial para la vida;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina como derecho y garantía de las personas a una vida digna, que asegure la salud y saneamiento ambiental;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la naturaleza el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, el articulo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, la Constitución de la República en el primer inciso del artículo 242 establece: *"El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representado proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 260, 261, 262, 263, 264 y 265, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio con concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los diferentes niveles de gobierno.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 390 establece: "Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303, del 19 de octubre del 2010, establece los alcances de las rectorías sectoriales, siendo los servicios públicos una de ellas; Que, el COOTAD en el artículo 6 establece: "Art. 6.- Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)".

Que, el COOTAD en el artículo 7 establece: "Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (…)". Que, el COOTAD en el artículo 9 establece: "Art. 9.- Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

Que, el COOTAD en el artículo 54 establece: "Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (…) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales (…)".

Que, el COOTAD en el artículo 55 establece: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (…) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (…) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (…)".

Que, el artículo 137 del COOTAD, establece: Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.-

Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)".

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *"Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:…4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 6 establece: *"Art. 6.-Definiciones. (…) 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. (…)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública en el artículo 6 numeral 31 establece: *"31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalada, señala *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 57 establece: "Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos" (Lo resaltado y subrayado me pertenece).

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 10 establece: "Art. 10 Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:

(…) g) Procedimientos de contratación en situación de emergencia. (…)".

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 36 establece: "Art. 36 Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;

2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,

3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales".

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 61 establece: *"Art. 61 Requisitos para solicitar el informe.- La entidad contratante deberá remitir a la Contraloría General del Estado la solicitud de informe de pertinencia a través de los medios electrónicos correspondientes, la cual deberá contener al menos la siguiente información y documentación:*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

(…) g. En el caso de procedimientos de emergencia, se deberá remitir la resolución de declaratoria de este procedimiento. (…)".

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 64 establece: *"Art. 64 Régimen de los Procedimientos de Emergencia.- En el caso de los procedimientos de emergencia, para la emisión del Informe de Pertinencia, además de los requisitos señalados en el artículo 61, exceptuando la letra f, la entidad contratante deberá adjuntar la resolución que contenga la declaratoria de emergencia. La Contraloría General del Estado no analizará ni se pronunciará en el Informe de Pertinencia sobre las circunstancias que dan lugar a la declaratoria de emergencia, sino únicamente sobre su existencia y cumplimiento de requisitos formales de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 236 establece: "Regulaciones adicionales a la declaratoria.- Cuando la emergencia se refiera a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el Portal de COMPRASPÚBLICAS la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.
Para el caso de catástrofes naturales en las que no se tenga acceso a conexión de internet, la entidad contratante podrá publicar la resolución que declara la emergencia en contratación pública, en un término máximo de quince (15) días posteriores a su emisión.
La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, o las resoluciones de los comités de operaciones de emergencia, no suplen a la declaratoria de emergencia en contratación pública que cada entidad contratante debe emitir y publicar.
Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia en contratación pública y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia, de ser el caso".

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 238 establece: "Procedimiento.- La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de CQMPRASPÚBLICAS. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos.

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente.

Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente (…)".

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 046-AL-GADMPVM-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente, en la cual resuelve *"Artículo 1.- Declarar en emergencia el sistema de agua potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, por ser una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, reunir los elementos de caso fortuito y/o fuerza mayor, previstos en la Ley, Reglamento y la Normativa Secundaria de la Contratación Pública (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0069-M, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director Administrativa, señalando *"(...) En ese sentido y con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso, solicito se realice la recepción de proformas mediante la herramienta de necesidades de contratación, referente al proceso de adquisición de bienes y servicios de la "Bomba de 40 HP y componentes eléctricos asociados para la sustitución de la bomba en el sistema de abastecimiento de agua del Parque Central de Pedro Vicente Maldonado", conforme a los documentos anexos al presente, por consiguiente solicito se remita el presente a la oficina de compras públicas para iniciar el trámite respecto".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0314-M, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo (E), dirigido a Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *"En atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA2025-0074-M, referente a la publicación en el portal de Compras Públicas, Herramienta de Necesidad de Contratación del proceso para la "Bomba de 40 HP y componentes eléctricos asociados para la sustitución de la bomba en el sistema de abastecimiento de agua del Parque Central de Pedro Vicente Maldonado", para obtención de proformas, adjunto al presente, remito Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0040-M, suscrito por la Ab. Justine Troya, en el que textualmente menciona "En atención al Memorando con Nro. Referencia GADMPVM-DAD-2025-0296-M pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en el portal de compras públicas NO SE HAN RECEPTADO*

PROFORMAS para el objeto de contratación antes mencionado, por lo que remito el expediente para la continuación del proceso correspondiente".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0081-M, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director Administrativa, señalando *"En atención al memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0314-M, en el que se informa que no se han recibido proformas correspondientes al proceso de adquisición de "Bomba de 40 HP y componentes eléctricos asociados para la sustitución de la bomba en el sistema de abastecimiento de agua del Parque Central de Pedro Vicente Maldonado", y dado que es fundamental contar con las proformas solicitadas para proceder con el estudio de mercado correspondiente y continuar con la fase preparatoria de la contratación, me permito solicitar que se proceda a la publicación nuevamente del proceso en la herramienta de recepción de proformas. Cabe destacar que, para optimizar este procedimiento, se ha realizado la debida actualización del proceso, incorporando la documentación adicional que se requiere para completar la convocatoria, lo cual incluye especificaciones técnicas detalladas sobre los requisitos de la bomba de 40 HP, los componentes eléctricos asociados y las condiciones de instalación y operación en el sistema de abastecimiento de agua del parque central".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0042-M, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la Abg. Arianna Justine Troya Vergara, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"En atención al Memorando con Nro. Referencia GADMPVM-DAPA-2025-0081-M, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en el portal de compras públicas, se han receptado tres proformas por lo que se remito expediente para que el área requirente pueda proceder con el respectivo proceso (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0098-M, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando *"En conformidad con el artículo 238 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda contratación de emergencia requiere la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria previa, por lo que este trámite es un requisito indispensable para continuar con el proceso de contratación. Dado que la ejecución de estos proyectos es de carácter urgente y responde a una situación de caso fortuito y/o fuerza mayor, se solicita la emisión inmediata de la certificación presupuestaria por un valor total de $214,525.94 dólares (Doscientos catorce mil quinientos veinte y cinco con 94/100 dólares), conforme a los montos requeridos en los proyectos indicados, con la finalidad de evitar la interrupción del servicio de agua potable y garantizar su continuidad en beneficio de la población de Pedro Vicente Maldonado (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0559-M, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Financiera, señalando *"Por medio del presente, en*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

referencia al Memorando GADMPVM-DAPA-2025-0098-M suscrito por el Ing. Luis Carpio, Director de Agua Potable y Alcantarillado de fecha 28 de marzo del 2025, DISPONGO se proceda a emitir la Certificación Presupuestaria para ejecutar el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", dado que la ejecución de estos proyectos es de carácter urgente y responde a una situación de caso fortuito y/o fuerza mayor, por un valor total de $214,525.94 dólares (Doscientos catorce mil quinientos veinte y cinco con 94/100 dólares), conforme a los montos requeridos de los proyecto, con la finalidad de evitar la interrupción del servicio de agua potable y garantizar su continuidad en beneficio de la población de Pedro Vicente Maldonado".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0299-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *"(...)En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestaria No. 90 de 08 de abril de 2025, con la finalidad de que se continúe con el trámite de contratación respectivo para lo cual se deberá considerar la entrega de un valor no mayor al 25% en calidad de anticipo, siempre y cuando exista disponibilidad económica a la fecha de suscripción del contrato en vista de los retrasos existentes en la entrega del Modelo de Equidad Territorial a la presente fecha, (deuda diciembre 2024, marzo y abril de 2025) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0099-M, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando *"En cumplimiento de la resolución administrativa ejecutiva Nro. 046-AL-GADMPVM-2025, de fecha 05 de marzo del 2025, en la cual se declara en emergencia el sistema de agua potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, por ser una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, reunir los elementos de caso fortuito y/o fuerza mayor, previstos en la Ley, Reglamento y la Normativa Secundaria de la Contratación Pública. Me permito manifestar lo siguiente: Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución expuesta, solicito se autorice la publicación en la herramienta necesidades de contratación a través del departamento administrativo (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0556-M, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Con Base Legal del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en el Art. 238.- Procedimiento.- (Reformado por el Art. 32 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 89 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente.[…] En este sentido, AUTORIZO la publicación a través de la herramienta necesidades de contratación para ejecutar el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para lo cual solicito realizar los trámites administrativos pertinentes para su cumplimiento, en conformidad a documentación adjunta (…)".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0372-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigido Asistente de Abastecimiento y Provisiones, señalando *"En cumplimiento a la autorización realizada por el Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0556-M, y Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0099-M, suscrito por el Ing. Luis Carpio, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCALTARILLADO, me permito solicitar a usted de la manera más comedida, se proceda con la publicación del proceso para el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", en el portal de compras públicas, herramienta necesidad de contratación, de conformidad a lo establecido en el Art. 238 "Procedimiento", del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0063-M, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Abg. Arianna Justine Troya Vergara, Asistente de Abastecimiento y Provisiones, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"En atención al Memorando con Nro. Referencia GADMPVM-DAD-2025-0372-M, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en el portal de compras públicas, se ha receptado una proforma por lo remito el expediente para la continuación del proceso correspondiente (…)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0390-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigido Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *"(…) Adjunto al presente, remito Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0063-M, suscrito por la Ab. Justine Troya, ASISTENTE ABASTECIMIENTO Y PROVISIONES, en el que remite proforma receptada en el portal de compras públicas herramienta necesidad de contratación para el proceso para el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", a fin de que, se proceda con el trámite que corresponda de acuerdo a la Ley".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0114-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Agua Potable y

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Alcantarillado Encargado, dirigido a Alcaldía, señalando *"Se solicite a la dirección administrativa realice la publicación del requerimiento: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" en la herramienta necesidades para emergencia del Portal de compras públicas tal como lo estipula el art. 238 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública RGLOSNCP, con la finalidad de realizar la selección del proveedor para ejecución del requerimiento en mención. Designar una comisión técnica tal como lo dictamina el art. 58 del RGLOSNCP y que en su apartado expone lo siguiente: "Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0643-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *"AUTORIZO se proceda con la elaboración de Resolución para la publicación del requerimiento "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" y que en base al Art. 58 del RGLOSNCP y que en su apartado expone lo siguiente: "Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal; Así la Comisión Técnica estará integrado de la siguiente manera: 1. Ing. Bolivar Silva, como profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. Ing. Yilson Astudillo, como titular del área requirente o su delegado; y, 3. Ing. Edwin Palacios, como profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...)".*

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 071-AL-GADMPVM-2025, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *"Artículo 1.- DESIGNAR a la comisión técnica, misma que estará conformada por los funcionarios Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres "Delegado de la Máxima autoridad"; Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas "Delegado del Área Requirente" y el*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima "Profesional A fin al objeto de contratación", servidores que se encargaran de dar seguimiento y quienes verificaran que el proceso se desarrolle conforme a la normativa nacional de compras públicas y demás normas técnicas dentro del requerimiento "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0649-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Por medio del presente, notifico RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 071-AL-GADMPVM-2025, en el cual resuelvo según Artículo 1.- DESIGNAR a la comisión técnica, misma que estará conformada por los funcionarios Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres "Delegado de la Máxima autoridad"; Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas "Delegado del Área Requirente" y el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima "Profesional A fin al objeto de contratación", servidores que se encargaran de dar seguimiento y quienes verificaran que el proceso se desarrolle conforme a la normativa nacional de compras públicas y demás normas técnicas dentro del requerimiento "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0416-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *"En atención al Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0649-M, suscrito por el Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN, en el que textualmente dice "Por medio del presente, notifico RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 071-AL-GADMPVM-2025, en el cual resuelvo según Artículo 1.- DESIGNAR a la comisión técnica, misma que estará conformada por los funcionarios Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres "Delegado de la Máxima autoridad"; Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas "Delegado del Área Requirente" y el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima "Profesional A fin al objeto de contratación", servidores que se encargaran de dar seguimiento y quienes verificaran que el proceso se desarrolle conforme a la normativa nacional de compras públicas y demás normas técnicas dentro del requerimiento "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA". A fin de que, se proceda con el trámite respectivo en el portal de compras públicas, conforme a disposición y de acuerdo a la Ley".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0299-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, señalando *"En atención a memorando Nº GADMPVM-ALC-2025-0559-M de 28 de marzo de 2025, suscrito por el señor Alcalde Dr. Roberth Arrobo Arrobo, mediante el cual dispuso a esta Dirección Financiera "...proceder a emitir la Certificación Presupuestaria para ejecutar el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", dado que la ejecución de estos proyectos es de carácter urgente y responde a una situación de caso fortuito y/o fuerza mayor, por un valor total de $214,525.94 dólares (Doscientos catorce mil quinientos veinte y cinco con 94/100 dólares), conforme a los montos requeridos de los proyecto, con la finalidad de evitar la interrupción del servicio de agua potable y garantizar su continuidad en beneficio de la población de Pedro Vicente Maldonado, de conformidad al Memorando GADMPVM-DAPA-2025-0098-M suscrito por el Ing. Luis Carpio, Director de Agua Potable y Alcantarillado de fecha 28 de marzo del 2025". En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestaria No. 90 de 08 de abril de 2025, con la finalidad de que se continúe con el trámite de contratación respectivo para lo cual se deberá considerar la entrega de un valor no mayor al 25% en calidad de anticipo, siempre y cuando exista disponibilidad económica a la fecha de suscripción del contrato en vista de los retrasos existentes en la entrega del Modelo de Equidad Territorial a la presente fecha, (deuda diciembre 2024, marzo y abril de 2025) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PRO-2025-0004-M, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres, en calidad de Delegado de la Máxima autoridad de la Comisión Tecnica, dirigido a Alcaldía, señalando *"Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 071-AL-GADMPVM-2025, en el cual resuelvo según Artículo 1.- "DESIGNAR a la comisión técnica, misma que estará conformada por los funcionarios Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres "Delegado de la Máxima autoridad"; Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas "Delegado del Área Requirente" y el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima "Profesional A fin al objeto de contratación", servidores que se encargaran de dar seguimiento y quienes verificaran que el proceso se desarrolle conforme a la normativa nacional de compras públicas y demás normas técnicas dentro del requerimiento "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"". En tal sentido en calidad de delegado de la máxima autoridad me permito hacer llegar el informe de evaluación y calificación de ofertas del proceso con objeto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".*

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación y Calificación de Ofertas, Objeto de la necesidad de contratación: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito por el Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres "Delegado de la Máxima autoridad"; Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas "Delegado del Área Requirente" y el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima "Profesional A fin al objeto de contratación", señalando *"(...) Adjudicar el proceso de contratación pública por situación de emergencia y con objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" al oferente CONSTRUCTIONS & SERVICES con RUC: 1793217779001, por cumplir con todos los requisitos definidos en el informe de necesidad y especificaciones técnicas. - Previo a la*

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

suscripción de contrato presentar las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo con el oferente CONSTRUCTIONS & SERVICES con RUC: 1793217779001. Designar un fiscalizador y administrador del contrato a un profesional a fin al objeto de contratación. - Disponer la entrega del anticipo dentro de los 15 días término y antes de que culmine el periodo de la declaratoria de emergencia".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0678-M, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Procurador Síndico, señalando *"Por medio del presente, en referencia al INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrita por la Comisión Técnica establecida según RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 071-AL-GADMPVM-2025; AUTORIZO se proceda con la resolución de adjudicación del proceso antes mencionado y designo Ing. Bryan Guerra como fiscalizador y al Ing. Luis Carpio como administrador de contrato".*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

RESUELVO:

Artículo. 1.- ADJUDICAR el proceso de contratación pública por situación de emergencia y con objeto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"** a favor del oferente **CONSTRUCTIONS&SERVICES S.A.S.** con RUC número **1793217779001**, por un valor de $ 214,525.94 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de SESENTA (60) días, a partir del día siguiente de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- Designo como administrador del contrato al Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, y en calidad de fiscalizador al Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, quienes actuarán en la ejecución del proceso de "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Artículo 3.- Disponer que la entrega del anticipo se realice dentro de los QUINCE (15) días término y antes de la finalización del período de la declaratoria de emergencia, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 15 de abril de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101